

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El objeto del presente reglamento es establecer las normas necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de autobús hacia las Universidades de Alicante y Miguel Hernández de Elche, observando el cumplimiento de las normas sanitarias con respecto al coronavirus Covid-19.

ARTÍCULO 2.- Este reglamento vincula a todos los socios de la Asociación de Estudiantes Universitarios de Guardamar y Torrevieja (ADEUGT) y a toda persona que, sin ostentar dicha condición, quiera hacer un uso puntual del transporte universitario gestionado por la Asociación referida anteriormente.

Se entiende por socio, toda persona que se encuentre al corriente de pago de la cuota de 5€ y haya resultado notificada su alta mediante los canales oficiales para ello.

TÍTULO II: NORMATIVA

ARTÍCULO 3: Para utilizar el transporte universitario será obligatorio el uso de mascarilla, antes de subir al autobús y durante todo el tiempo que dure el trayecto, salvo para aquellas personas que de acuerdo a las leyes establecidas en el país estén exoneradas de dicha obligación.

Así mismo, todo usuario del transporte deberá higienizar sus manos con gel hidroalcohólico, facilitado a tal efecto en la entrada del autobús.

ARTÍCULO 4: El que incumpliera cualquiera de las dos obligaciones anteriores podrá ser requerido por el conductor encargado del transporte, quien a estos efectos ostenta la condición de autoridad, de manera que la negativa al cumplimiento podrá suponer la privación del uso del vehículo.

En este sentido, el conductor podrá requerir al usuario para que se identifique mediante la tarjeta de transporte o documento de identidad similar que permita corroborar su nombre.

La negativa a identificarse podrá suponer la pérdida de la condición de asociado.

ARTÍCULO 5: En caso de llevarse a cabo la privación del derecho al uso del autobús por los motivos señalados, el conductor deberá poner el hecho en conocimiento de su superior lo antes posible, de manera que éste pueda informar al respecto a la Junta Directiva de la asociación.

Se penalizará con la suspensión de la condición de socio durante un mes y en consecuencia de los beneficios económicos aparejados a ésta, a todo aquel que, portando la mascarilla se niegue a su utilización antes de subir al autobús.

Aquél que resultare reincidente en esta acción será privado de la condición de asociado.

ARTICULO 6: Se podrá penalizar con la expulsión de la Asociación y la privación del uso del transporte universitario a aquel que, mediante subterfugios y argucias aproveche para quitarse la mascarilla una vez dentro del autobús, poniendo en riesgo al resto de pasajeros.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- Todo lo no contemplado expresamente en la presente normativa será resuelto de acuerdo al principio de analogía sobre lo recogido en la misma y supletoriamente será de aplicación el acuerdo *ad hoc* alcanzado por la Junta Directiva.